



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta***, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 19 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL 2P3A.- 1625.10 a través del cual la Cámara de Senadores envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria a distancia del 25 de marzo de 2021, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales celebrada el 12 de marzo del año en curso, una vez que se radicó la minuta, la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica de la Comisión la elaboración de una tarjeta informativa sobre los alcances de la minuta y una vez hecho esto, en reunión del 28 de abril del año en curso se instruyó para que elaborara el proyecto de dictamen en los términos de la minuta, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*. En razón de eliminar el texto vigente de: No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República. Y, manifestar que no habrá partidas con esa naturaleza.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados fue la encargada del análisis y dictamen de la iniciativa, y que desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

(...) TRAMITE LEGISLATIVO

I. En sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, el diputado PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-11-2-175, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Mismo que fue registrado con el número CPC-1-161-18 del índice consecutivo.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El problema que describe la iniciativa es la posible infracción de carácter político y/o el delito federal en que pudieron haber incurrido los presidentes de la República que, al ejercer la partida secreta, ejecutada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al margen de la observancia obligatoria que señala nuestra Carta Magna.

El eje fundamental de la iniciativa que se comenta, es referido de manera clara por el proponente y considera que:

"Existe una versión sin base jurídica que consiste en considerar que la partida secreta no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el decreto de Presupuestos de Egresos ni ley alguna. Los presidentes que ejercieron la partida secreta y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal".

El objetivo de la iniciativa, es reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para impedir la presencia de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en leyes o decretos de cualquier naturaleza. Con lo cual, dejaríamos en el pasado la posibilidad constitucional de su existencia; de esta forma, como lo reseña el autor de la iniciativa, acertaríamos a: "contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político".

CONSIDERACIONES

os integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa enunciada en el capítulo de trámite legislativo; asimismo, conocida en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. Algunos antecedentes históricos. En el siglo XX, la partida secreta tiene sus orígenes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Se encuentra en el texto original de ese año. Y como lo refiere el proponente de la iniciativa que provoca este Dictamen, tiene como antecedente, el 14 de enero de 1917, cuando el Congreso Constituyente aprobó sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del Artículo 65, introduciendo el concepto de la partida secreta en la Constitución mexicana.

Lo anterior, no obstante, a que en Artículo 125, del TÍTULO SÉPTIMO, PREVENCIÓNES GENERALES, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 - que a la fecha es de los pocos artículos que no han tenido ninguna reforma y que se encuentra vigente-, se da un contrasentido. Se cita textualmente: "Art. 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior."

Respecto al contenido de esa disposición jurídica, el especialista Santiago Nieto Castillo en un "Análisis exegético" que realiza en la obra de los Derechos del pueblo mexicano, considera que: "El artículo 126 constitucional condiciona el pago de recursos públicos a un límite formal: encontrarse contemplado en el presupuesto o ley posterior. Es una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin aval del Congreso".

El núcleo esencial de ese artículo tiene origen en el artículo 347 del régimen constitucional Gaxitiano de 1812, en la promulgación de la Constitución de 1853, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1856, en la Constitución Federal de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

1857, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1858 y hasta el texto constitucional de 1917.

Paradójicamente, en la historia constitucional mexicana durante el surgimiento del proceso de liberalización política que inicia en 1976, caracterizado por la apertura al registro de los partidos políticos de izquierda, el surgimiento de las comisiones de investigación y la figura de diputados de representación proporcional, entre otras, el 6 de diciembre de ese mismo año/ se instituyó la *partida secreta* en el artículo 74 constitucional. Se trató de la continuidad de una forma de utilización de los recursos públicos sin posibilidad de ser auditables y comprobables.

En ese año, la figura de *partida secreta* solamente cambió de posición en la estructura jurídica constitucional, pues el párrafo segundo de la fracción primera del texto del artículo 65 constitucional de 1917 quedó intacto en el artículo 74. Se acuñó íntegramente esa figura jurídica en el "Título Tercero" "Capítulo II del Poder Legislativo" "Sección III De las Facultades del Congreso". Así, quedó instituida en las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, de la siguiente manera: (...)

El artículo 74, hasta hoy vigente, tiene 17 modificaciones; y en la 4ª reforma de fecha 16 de diciembre de 1977 fue cuando se instituyó la figura de *partida Secreta* en este artículo que, como se ha dicho, se encontraba en el número 65 de la Constitución de 1917. Desde 1977 a la fecha el mismo artículo 74 ha sufrido 13 reformas más y ha sido intocada la figura de *partida secreta*, por las Cámaras del Congreso de la Unión.

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. a IX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. CONSIDERACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que dictamina, sabemos que desde el 14 de enero de 1917, el Congreso Constituyente aprobó, sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 65, introduciendo la partida secreta en la Constitución. El texto aún en vigor, aunque trasladado a la fracción IV del artículo 74 el 6 de diciembre de 1977, es el siguiente: *No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.*

La base de esta modificación a nuestra Constitución Política Federal, se enmarca en la persistente denuncia de la partida secreta, parte menor pero simbólica de los gastos discrecionales, llevó a su cancelación en el presupuesto de 1998, aprobado en diciembre de 1997. En la actualidad, cada año el decreto de presupuesto señala que no contiene partida secreta alguna, sin que haya disminuido el volumen del gasto discrecional del gobierno federal.

Coincidimos también en que, para dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, es preciso reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Federal, justamente para prohibir la existencia de partidas secretas. En ese sentido, desde de 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo bautizó como el presidencialismo mexicano. Se trata de un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano actualmente y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se debe de conducir el Presidente de la República y sus jefes de despacho más cercanos.

Por otro lado, el uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esa figura constitucional e incluso degenerado en actos punitivos, hasta quienes plantean la necesidad de un Ley Reglamentaria que permita acabar con las *lagunas* que al respecto tiene la Constitución mexicana, en esa materia. En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del Presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país, como ya no es apropiado para la democracia política que se vive actualmente en México.

También, hay quienes consideran que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido como la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y que le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

Por su parte, en un estudio de derecho comparado en algunos países de Iberoamérica, realizado por Claudia Gamboa Montejano, no se encuentran hallazgos de partidas secretas como tales, pero si se contemplan Gastos Reservados, destinados principalmente a la instrumentación de actividades de inteligencia y seguridad nacional. En Chile, Colombia, España y Argentina, se reconocen y regulan la existencia de partidas de gastos reservados, con el propósito de enfrentar situaciones que pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la población, los gobiernos pueden hacer uso de esos recursos públicos.

Como podemos percibir en esos países de Iberoamérica no existe la figura jurídica de partida secreta. Solamente consta la de gastos reservados para cuestiones de inteligencias y salvaguarda de la seguridad, los cuales se encuentran normados con grados diferenciados y bajo distintos criterios de evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas. Sólo en México persiste la idea de partida secreta, sin ninguna forma de reglamentación y a total discreción del titular del Poder Ejecutivo y de sus jefes de despacho más cercanos.

En tal sentido, resulta clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones, de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia, de ahí que es inadmisibles la continuidad de las partidas secreta por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectiva para México. Por otra parte, se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia en el uso de los recursos públicos, al respecto se permite citar el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permissible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La interpretación constitucional que respalda lo anterior se cita el rubro y texto de la tesis aislada CXLV/2009 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

De tal manera que la transparencia es el valor constitucional que persigue la modificación que nos ocupa, dado que el presupuesto público es información pública gubernamental, y su aplicación debe estar a la vista del escrutinio público, lo que a su vez se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permite a los ciudadanos vigilar en qué y cómo se utilizan los dineros públicos, lo que resultaría un contrasentido e inconcebible. Aunque ello se explica porque en México no se ha desarrollado plenamente una cultura y estudios sobre la secrecía en asuntos públicos. Igualmente, resulta importante destacar que en materia de presupuesto y gasto público no debe existir secrecía alguna, y mucho menos cuando los recursos del erario público sean transferidos a los particulares.

La importancia de esta minuta proyecto de decreto radica en estar de acuerdo de que, a ningún gobierno se le puede atribuir la potestad de ocultar la forma en que gasta un recurso que le es ajeno, asimismo, a ningún gobierno puede arrogarse el derecho de ocultar la forma en que gasta el dinero de los contribuyentes.

Es decir, el objetivo principal versa sobre una reforma de carácter presupuestario, y que implica un gran cambio de fondo, en cuanto a que pone por delante los principios de máxima publicidad sobre los recursos públicos y destierra del orden constitucional la posibilidad de que haya previsiones de gasto de carácter secreto. En consecuencia, la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

reforma fortalece las atribuciones constitucionales exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria, y se enmarca en el principio de control y fiscalización de los recursos de la Federación, de tal manera que se refrenda para la Cámara de Diputados, el ejercicio pleno de la facultad de decidir el objeto y cuantía del gasto público, elimina gastos discrecionales, a través de las partidas secretas en el presupuesto, como parte del control y fiscalización del gasto e ingreso público que debe privar en cualquier democracia.

Las diputadas y los diputados que integramos esta comisión legislativa, retomamos y coincidimos en la valoración que la colegisladora realiza al señalar que la reforma al artículo 74 constitucional, viene a fortalecer los principios de transparencia y combate a la corrupción en el uso de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente y afortunada la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *partida secreta*.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE MAYO DE 2021 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Dip. Verónica Luna Prado

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. José Luis Vázquez Cordero

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. José Huerta Aboytes

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Descripción: La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de partida secreta, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Destinatarios: REYNA GUADALUPE MORALES RESENDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VERONICA LUNA PRADO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_1571_20210505111933224.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:32:26 p. m. - 05/05/2021 11:32:26 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

34-81-2e-99-57-b5-a9-8f-ec-5b-15-bf-65-ed-6a-3f-7a-86-84-c6-c6-d5-68-74-8d-3c-42-37-24-67-1e-15-7e-cc-7f-a3-bf-b1-cb-57-a0-db-d2-b5-00-32-8f-d0-5e-bf-75-ba-f5-88-b0-aa-c3-d6-14-a6-24-1f-f7-55-46-fc-19-6e-4a-cd-61-ef-49-c9-f9-13-da-c5-5c-1e-83-d8-ab-65-ff-b3-ca-bc-c5-25-32-1b-cc-ca-47-c6-cf-40-26-52-7c-02-00-df-80-61-6c-5b-8d-45-cb-f2-80-95-77-6b-5b-f8-25-42-b0-18-85-31-cd-24-07-12-92-d9-ed-7d-ab-33-1f-50-6d-01-44-3c-6b-dd-14-4c-5d-73-8e-03-9b-12-ec-81-da-5a-b1-48-21-f2-5a-09-01-c7-53-24-57-92-4d-e2-62-af-d2-28-6f-79-24-1e-44-01-43-c9-c3-29-82-9d-81-cd-4f-eb-ed-bb-7e-cc-45-f9-05-69-02-a7-a6-20-d6-db-02-4c-2e-8b-75-92-d5-0c-85-1b-78-8a-9e-79-75-61-23-72-fd-7f-91-49-d6-48-e8-83-67-6a-1d-1c-26-b1-31-4b-88-a6-42-c1-ba-e3-5a-f3-18-d2-a2-b4-b4-cd-cd-86-ea-5f-76-25

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:33:46 p. m. - 05/05/2021 11:33:46 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:33:51 p. m. - 05/05/2021 11:33:51 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637558112312796599
Datos Estampillados: lygL0isOwar2GtKHx3Alq1DJuug=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239939447
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:33:50 p. m. - 05/05/2021 11:33:50 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:27:09 p. m. - 05/05/2021 11:27:09 a. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

8e-ab-57-5d-94-bb-c8-7e-94-0f-99-00-ca-ff-20-ea-bb-37-12-2c-33-3e-a8-29-8a-26-d0-4a-c5-10-b3-35-f1-ff-2c-65-57-b3-92-d5-fe-ed-b0-de-19-46-bd-2b-ed-03-15-a6-bd-ae-1f-13-ef-4c-54-bb-cf-73-ba-a8-d1-2c-89-dd-5a-7f-2e-e4-53-e3-28-98-66-93-92-0e-db-da-cf-35-97-f1-05-46-83-4e-89-a3-86-4a-84-21-d5-1a-d8-d2-55-f0-40-39-30-0a-bc-54-85-d0-ef-ad-8e-30-87-5e-d5-a5-1f-43-cd-f3-13-a3-9d-55-87-5a-a5-10-4c-9a-54-e7-26-ae-d7-80-82-e6-53-c9-a8-13-f8-c9-23-d5-17-ba-ec-fb-33-d7-da-25-93-3a-f6-90-58-eb-c2-9e-58-33-60-b6-d9-23-40-6c-6c-ae-0a-9f-70-67-6f-df-d2-bb-d4-0a-86-02-a5-b7-c9-72-4f-09-41-61-cd-46-60-07-e0-bc-6b-f8-fe-17-f7-82-2f-d5-91-60-1a-5d-58-32-14-03-94-7e-95-16-a6-61-25-1f-75-2c-72-9c-7d-33-61-f2-e7-ea-15-f6-c2-0f-c3-4b-8f-d5-f8-d7-fd-b1-c2-5f-4d-1f-ff-76-62-26-55-76

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:28:29 p. m. - 05/05/2021 11:28:29 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:28:31 p. m. - 05/05/2021 11:28:31 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637558109119201180
Datos Estampillados: XQEKxbmzTZvNJ6V1aRR22gSgK10=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239938161
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:28:31 p. m. - 05/05/2021 11:28:31 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSÉ HUERTA ABOYTES **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2a **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 05:21:34 p. m. - 05/05/2021 12:21:34 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

57-7d-9f-be-02-66-e4-c5-1d-af-eb-85-d3-db-b4-fb-57-54-4d-ac-aa-69-58-dc-b5-ab-4c-4c-58-59-e7-db-40-d2-64-1b-27-fa-8b-64-19-43-ed-fb-21-49-6e-1b-e5-5f-81-9b-52-36-fa-41-9a-4a-44-15-1f-ed-74-b7-6f-3a-b6-75-b3-e2-47-32-09-19-87-b9-e8-d0-7c-aa-1b-84-31-f4-ad-40-9a-17-2a-b2-cb-a0-53-5b-4c-ba-5e-e7-22-02-72-1f-b0-88-c5-d9-88-0d-83-8b-49-f0-99-18-42-c5-9e-81-30-70-af-6c-71-05-7e-65-90-9f-9c-71-d3-83-46-63-b6-df-04-df-27-f5-d1-e6-e1-1b-13-1e-3a-14-0b-6a-98-f6-40-44-f7-9e-70-46-50-7b-a9-b7-f9-00-aa-67-28-51-d4-89-fa-53-fd-65-e0-2f-36-3c-f0-31-23-24-70-bf-0d-5b-6d-76-19-3f-5d-88-ab-51-80-05-c7-a7-19-06-5b-35-23-c0-9e-3a-2d-12-d6-d7-86-cc-b4-e1-9c-ad-a9-61-86-31-b6-59-2a-a2-29-61-cc-55-5e-18-c4-2d-9b-1e-f7-cb-b0-de-a5-9a-3e-cc-1d-39-f4-b4-9f-21-ac-94-4c-de-29-35-e8-b7

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 05:22:54 p. m. - 05/05/2021 12:22:54 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 05:22:58 p. m. - 05/05/2021 12:22:58 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637558141782176565

Datos Estampillados: +a0ZEUHm2y+yl7qtiMHdPXt9ZLk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239952157

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 05:22:57 p. m. - 05/05/2021 12:22:57 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f2 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:24:18 p. m. - 05/05/2021 11:24:18 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
19-f1-c9-85-f0-9a-6e-8e-10-5f-c2-96-77-29-6e-2c-26-d1-fd-af-2f-d8-0e-f1-30-c0-4f-e1-a2-e8-e5-ba-32-f8-43-2a-cc-61-1f-f4-ad-31-48-8b-48-b1-92-d0-56-77-69-f5-70-94-cf-17-e9-28-56-e9-3e-2a-fa-55-1a-84-1a-c3-c1-08-79-7e-e8-07-21-a9-db-fa-a1-5c-97-da-51-d6-2a-10-04-21-c0-e9-dc-20-12-b9-12-c9-53-10-94-9d-0a-14-50-d6-fa-e8-93-e7-05-7b-dc-28-5c-8c-ce-09-3c-41-e9-9d-64-b1-6a-d8-df-46-53-aa-26-05-cb-16-4c-2a-2a-81-c2-68-b2-f2-f8-05-83-8b-33-36-de-0a-dd-81-8d-c3-09-c8-14-43-27-e0-ab-5a-68-ef-a7-34-0c-77-af-3e-6f-4d-cc-66-02-60-de-35-33-f2-0b-29-32-1d-52-ef-15-b3-bf-fb-53-87-61-4d-e2-cd-d5-71-13-4b-c3-98-e4-bd-e6-ff-d9-67-62-ec-e9-7a-df-25-eb-12-ad-df-22-8d-aa-2b-f0-61-75-59-37-44-15-47-fa-2d-25-b4-ac-9e-36-71-50-41-99-83-f9-21-97-35-65-49-09-26-c8-20-d1-3f-50-03-0b-de

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:25:39 p. m. - 05/05/2021 11:25:39 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:25:41 p. m. - 05/05/2021 11:25:41 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637558107414825402
Datos Estampillados: dnfl4xbDae2/HWza86e/VV6+MAw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239937474
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:25:41 p. m. - 05/05/2021 11:25:41 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.7b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:22:42 p. m. - 05/05/2021 11:22:42 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 56-f8-2c-bd-6a-16-45-13-39-9e-54-58-f5-58-56-32-42-1e-81-90-4a-a0-65-29-7d-9b-52-3d-90-54-28-b9-96-d3-74-b0-72-94-3d-2d-05-53-e3-61-09-5b-3b-d6-b3-14-99-82-eb-d8-5b-6d-6c-e6-82-6d-ae-20-82-0d-bd-b5-eb-54-a1-1d-aa-f2-7a-09-7a-b0-87-81-56-a2-fd-3c-60-d2-3e-81-b9-75-11-49-7c-ac-10-a9-60-7c-8b-e1-64-f6-7b-1c-b5-5e-63-d4-bd-22-e2-e1-31-9c-17-5f-aa-dd-ee-01-e8-d9-68-43-2e-53-29-c1-ff-82-1b-3f-2c-6a-99-a0-87-68-0d-d6-bd-01-0e-71-52-ab-93-3c-3b-6c-db-3d-0e-fa-9a-a1-ef-d3-f2-84-77-84-d1-24-19-e9-d0-d7-fb-15-b6-26-dc-e2-8c-8f-71-ef-e0-11-e4-b2-12-93-02-6d-65-56-14-25-92-da-8b-d2-84-5c-e5-00-cc-d3-72-d5-9b-81-ad-9e-85-02-d4-ac-83-f6-ad-fe-c4-40-cf-80-00-09-e8-6f-ed-1a-9b-21-b0-cf-65-c2-9e-08-d3-8b-7c-4f-f6-87-58-6a-b3-59-3d-a2-09-9c-73-77-d6-e3-a4-dd-df-d6-cf-ce-2c-0a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:24:02 p. m. - 05/05/2021 11:24:02 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

05/05/2021 04:24:05 p. m. - 05/05/2021 11:24:05 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637558106453418872

Datos Estampillados:

bnRcF1pLpVedflqYxc/6keXMxZE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

239937083

Fecha (UTC/CDMX):

05/05/2021 04:24:04 p. m. - 05/05/2021 11:24:04 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

REYNA GUADALUPE MORALES RESENDEZ

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c9

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

05/05/2021 04:27:56 p. m. - 05/05/2021 11:27:56 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

bd-a6-46-c3-50-9d-48-d3-88-f2-aa-a1-25-da-6a-a2-de-f2-a8-f3-f0-ff-55-66-7b-85-1d-f8-2e-45-85-e5-fb-2b-b1-eb-47-b0-13-76-76-c8-8e-43-7d-a9-c6-02-e4-7a-74-51-0e-30-2d-e5-43-5c-53-ef-9d-34-61-9c-23-74-bf-de-17-64-c4-fc-66-4d-e0-6c-20-12-fe-21-52-9f-05-19-2b-67-5b-96-67-0a-b7-c5-0c-f0-0f-9d-2a-a4-ca-e6-fd-08-91-42-68-1c-16-e7-50-5d-be-78-21-fe-cb-7e-45-a5-32-21-c0-1a-c0-61-44-79-95-8a-7c-ec-10-6a-22-5c-62-18-36-99-2d-fc-ad-04-64-82-91-28-d5-6d-d0-1c-b7-34-74-e6-98-9a-1c-32-e6-da-8f-62-cd-4d-47-4a-35-d6-a7-51-ad-8a-d5-76-79-63-a1-8b-58-5a-1f-a3-18-e2-e9-f1-27-26-4a-bb-d8-38-e5-db-ba-b1-41-b1-22-e0-88-eb-c2-4e-cb-43-e4-a7-f9-66-7e-a1-e9-83-7c-f8-f3-22-00-2f-ae-2e-6d-d4-b6-aa-58-d4-12-12-fd-3e-4b-7e-19-ce-b8-96-2e-49-b8-66-f9-04-67-bc-77-c8-bf-4b-a3-b8-be-b6-0b-75

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

05/05/2021 04:29:17 p. m. - 05/05/2021 11:29:17 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

05/05/2021 04:29:20 p. m. - 05/05/2021 11:29:20 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637558109600295193

Datos Estampillados:

zVsh3pzuNPkgZL4jR6JYH/qYC4A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239938326
Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:29:19 p. m. - 05/05/2021 11:29:19 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VERONICA LUNA PRADO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.dd **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:43:49 p. m. - 05/05/2021 11:43:49 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

1b-0f-2e-1f-04-3b-00-6f-4c-67-1c-42-fe-78-21-ce-58-54-27-a6-b9-f8-e3-b9-7f-f7-1b-a3-25-ed-7b-ff-02-8c-b2-68-b7-d1-af-66-fd-e0-51-ab-a5-07-71-67-6c-7b-9d-c7-ad-e5-9a-79-17-61-bc-ef-8d-85-49-05-de-2b-39-86-db-84-12-34-b5-7d-32-ee-6f-dd-70-cc-e3-6e-b7-da-57-50-ee-16-74-ef-bc-ed-e2-81-ed-9f-65-4f-81-3d-b0-25-f6-db-56-72-4e-ed-fe-33-5b-53-72-58-31-e2-9c-58-e1-e3-7d-58-8c-9c-cf-9f-4e-76-d4-eb-5e-4e-fc-d7-52-41-38-a4-3c-4f-f2-6f-fd-1f-cc-21-3f-c1-d2-2b-3a-11-b3-05-a0-78-05-b9-2b-35-6c-d3-44-67-52-ef-1c-d8-aa-1c-a3-9c-e0-82-e7-15-78-e4-d5-26-17-74-12-37-cb-cf-7d-cc-af-26-74-5b-67-48-8f-2c-c7-c0-ec-cd-45-47-0f-fc-39-9d-6a-42-59-70-96-e0-3f-dd-2b-f4-07-f4-27-18-87-0d-58-9f-f7-fa-07-b0-51-df-a0-f4-e1-ec-48-52-a2-d0-8d-c3-4e-95-83-f9-af-08-5d-40-72-1b-db-12-2d-0c-da-21

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:45:10 p. m. - 05/05/2021 11:45:10 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:45:13 p. m. - 05/05/2021 11:45:13 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637558119134490995

Datos Estampillados: 2rKQURrb8ImGb/Nk1KFjfiyqHGQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239942326

Fecha (UTC/CDMX): 05/05/2021 04:45:12 p. m. - 05/05/2021 11:45:12 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada